



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA YISELL CASTILLO SIERRA
DEMANDADO : WILLIAM JAVIER CORTES CORTES
RADICACIÓN : 2018-00282

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de octubre de 2020. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver las solicitudes allegadas por los apoderados de las partes conforme se indica a continuación:

1. Respecto de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, aunque la misma no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que los intereses aplicados a las cuotas de alimentos quedaron mal liquidados, la parte demandante incluyó el valor del 100% de los gastos educativos del joven Joan Sebastián, siendo solo el equivalente al 50% de este concepto, y no se liquidó la cuota de octubre que ya se causó.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
LIQUIDACION A OCTUBRE DE 2019				\$ 11.189.137,44
POR JOAN SEBASTIAN				
nov-19	\$ 157.644,00	12	\$ 9.458,64	\$ 167.102,64
dic-19	\$ 157.644,00	11	\$ 8.670,42	\$ 166.314,42
ene-20	\$ 163.634,00	10	\$ 8.181,70	\$ 171.815,70
feb-20	\$ 163.634,00	9	\$ 7.363,53	\$ 170.997,53
mar-20	\$ 163.634,00	8	\$ 6.545,36	\$ 170.179,36
abr-20	\$ 163.634,00	7	\$ 5.727,19	\$ 169.361,19
may-20	\$ 163.634,00	6	\$ 4.909,02	\$ 168.543,02
jun-20	\$ 163.634,00	5	\$ 4.090,85	\$ 167.724,85
jul-20	\$ 163.634,00	4	\$ 3.272,68	\$ 166.906,68
ago-20	\$ 163.634,00	3	\$ 2.454,51	\$ 166.088,51
sep-20	\$ 163.634,00	2	\$ 1.636,34	\$ 165.270,34
oct-20	\$ 163.634,00	1	\$ 818,17	\$ 164.452,17
GASTOS DE EDUCACION 2019 Y 2020	\$ 1.312.511,00	2	\$ 13.125,11	\$ 1.325.636,11
SUBTOTAL				\$ 3.340.392,52
POR CARLA JULIANA				
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
nov-19	\$ 157.644,00	12	\$ 9.458,64	\$ 167.102,64



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA YISELL CASTILLO SIERRA
DEMANDADO : WILLIAM JAVIER CORTES CORTES
RADICACIÓN : 2018-00282

dic-19	\$ 157.644,00	11	\$ 8.670,42	\$ 166.314,42
ene-20	\$ 163.634,00	10	\$ 8.181,70	\$ 171.815,70
feb-20	\$ 163.634,00	9	\$ 7.363,53	\$ 170.997,53
mar-20	\$ 163.634,00	8	\$ 6.545,36	\$ 170.179,36
abr-20	\$ 163.634,00	7	\$ 5.727,19	\$ 169.361,19
may-20	\$ 163.634,00	6	\$ 4.909,02	\$ 168.543,02
jun-20	\$ 163.634,00	5	\$ 4.090,85	\$ 167.724,85
jul-20	\$ 163.634,00	4	\$ 3.272,68	\$ 166.906,68
ago-20	\$ 163.634,00	3	\$ 2.454,51	\$ 166.088,51
sep-20	\$ 163.634,00	2	\$ 1.636,34	\$ 165.270,34
oct-20	\$ 163.634,00	1	\$ 818,17	\$ 164.452,17
VESTUARIO	\$ 774.241,00	1	\$ 3.871,21	\$ 778.112,21
SUB TOTAL				\$ 2.792.868,62
TOTAL				\$ 17.322.398,58
TITULOS ENTREGADOS				\$ 12.081.023
TOTAL DEUDA				\$ 5.241.375,58

TOTAL DEUDA \$ 5.241.375,58

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

2. Como quiera que el demandado conforme la liquidación del crédito aquí practicada, a la fecha adeuda un monto de **\$5.241.375,58** no se puede acceder a la solicitud elevada por la apoderada del demandado en escrito allegado el 11 de septiembre de la presente anualidad, acerca de la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ya que no se acredita el mismo.

3. Como quiera que de la medida cautelar ordenada dentro de este asunto, se embargó por parte del empleador del demandado la suma de \$11.287.170,00, según certificado allegado, suma que teniendo en cuenta la liquidación del crédito practicada en esta providencia no cubre la totalidad de lo adeudado por el ejecutado, se ordena ampliar el límite de la medida cautelar decretada a la suma de **\$7.900.000**, es decir, el embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga el demandado continua vigente y el pagador debe consignar a la cuenta depósitos judiciales de este Juzgado a razón de este proceso como tipo 1, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$7.900.000) más.

Ofíciense en tal sentido al Pagador de CEMEX.



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA YISELL CASTILLO SIERRA
DEMANDADO : WILLIAM JAVIER CORTES CORTES
RADICACIÓN : 2018-00282

Igualmente, en atención a la solicitud que realiza el apoderado de la demandante, **OFÍCIESE** al pagador de la empresa CEMEX a fin de que realice descuento por nómina del señor WILLIAM JAVIER CORTES CORTES de las cuotas de alimentos a favor de JOAN SEBASTIAN y CARLA JULIANA CORTES CASTILLO, la cual para ambos, el presente año equivale a la suma de trecientos veintiséis mil ochocientos pesos (\$326.800,00) mensuales. La cuota mensual aumenta cada año conforme aumente el salario mínimo legal.

Estas sumas de dinero deben ser consignadas los primeros cinco (5) días de cada mes a la cuenta de que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia como tipo 6 a nombre de este proceso.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

